

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023-MDH/CM

Hualhuas, 26 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUALHUAS

Visto, en *Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023-CM/MDH*, de fecha 22 de diciembre de 2023, el *Informe N° 100-2023-BBE-SGDESPUMA-MDH* de la Sub Gerencia de desarrollo Económico, Servicios públicos y Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre del 2023 y, el *Informe N° 0111-2023-MCVL/UMALP/SGDESPyMA/MDH* de la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector Público. Acorde a ello, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el literal d) del artículo 73° de la Ley N° 27972, se establecen las competencias y funciones específicas generales de las Municipalidades, señalando los roles de las municipalidades distritales; entre ellos, el de emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo así como sobre protección y conservación del medio ambiente; así mismo, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo I del Título V, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: "(...) 3. Protección y conservación del ambiente. 3.3. promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (...) "

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y tiene el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente (...);

Que, el artículo 1° del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, establece "Un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes





Municipalidad Distrital de Hualhuas

Turístico, ecológico y moderno



priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, humana";

Que, el artículo 4° del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establece lineamientos para la gestión y manejo de RAEE, señalando las siguientes: "(...) b. Establecer la responsabilidad extendida del productor, y la responsabilidad compartida del generador, operador de RAEE y municipalidades. (...)d. Realizar acciones de sensibilización municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general para una gestión y manejo eficiente, eficaz y sostenible de los residuos sólidos, enfocada en la minimización y la valorización de los RAEE e. Promover la minimización de la generación de los RAEE;

Que, el artículo 8° del Régimen Especial de Gestión y Manejo de residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos, señala a que las municipalidades distritales respecto a la gestión y manejo del RAEE, tienen las siguientes funciones: "a. Promover los principios de responsabilidad extendida del productor en el ciclo de vida de los AEE, fomentando y facilitando la implementación de los planes de manejo de RAEE en el marco de sistemas individuales o colectivos de manejo de estos. B. Implementar acciones de fomento de recolección selectiva y segregación en la fuente de RAEE, conjuntamente con los sistemas de manejo. C. Promover, a nivel domiciliario, programas de segregación en la fuente de RAEE para su manejo diferenciado por medio del operador que lo recolecte por encargo de los sistemas de manejo de RAEE. D. coadyuvar a la implementación de espacios para la instalación de puntos de acopio de RAEE, en coordinación con los sistemas de manejo. Las municipalidades provinciales asumen las referidas funciones en lo que concierne a los distritos";

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en tanto que el artículo 39° de la acotada Ley orgánica, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley, mediante decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42° de la citada Ley, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, la Municipalidad Distrital de Hualhuas tiene competencia en materia de protección y conservación del ambiente, la función de promover la educación e investigación ambiental en su localidad; así como, la función de fomentar la ejecución de programas de educación ecológica; ii) estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley N° 27972;

Que, la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública a través del **Informe N° 0111-2023-MCVL/UMALP/SGDESPyMA**, de fecha 11 de diciembre del 2023, solicita la formulación de la Ordenanza Municipal que regula el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE);

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Medio Ambiente a través del **INFORME N° 102-2023-BBBE-SGDESPYMA-MDH**, de fecha 21 de diciembre del 2023, sustenta y presenta la ordenanza que tiene como finalidad gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir



mesadeparteshualhuas@gmail.com



987 601 010



Av. Alfonso Ugarte N°433 - Hualhuas - Huancayo - Junín

impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población. Así mismo, tiene como objetivo regular el procedimiento para la baja y donación de los mismos, a favor de los operadores de RAEE o de los sistemas de manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados según el marco del D.S. N° 001-2012-MINAM;

Que, a través del **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 139-2023-CM/MDH**, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal que regula el manejo de los Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos (RAEE);

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 9° numeral 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la gestión y manejo de los residuos sólidos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE en el distrito de Hualhuas, cuyo objeto es establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, de conformidad con el marco normativo sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional y el cartel municipal de la Municipalidad Distrital de Hualhuas

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS



Lic. Jonny Zarate Velasquez
ALCALDE



mesadepartessmdhualhuas@gmail.com



987 601 010



Av. Alfonso Ugarte N°433 - Hualhuas - Huancayo - Junín

REGlamento DE GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental, prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad reunir de manera transitoria, segura y ambientalmente adecuada los bienes RAEE en un determinado lugar denominado centro de acopio para facilitar su disposición a un Sistema de Manejo de RAEE, en el distrito de Hualhuas., provincia Huancayo, departamento Junín.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

El contenido de la ordenanza que aprueba la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos es de aplicación en el distrito de Hualhuas, a las personas naturales y jurídicas que participen en actividades generadoras de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, la recolección, el almacenamiento, aprovechamiento y su disposición final.

Artículo 4°.- Base Legal

- A. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- B. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- C. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- E. Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- F. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- G. Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- H. Decreto Supremo No 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley No 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.





Municipalidad Distrital de

Hualhuas

Turístico, ecológico y moderno



- I. Directiva 001-2020-EF-54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por la Resolución Directoral N° 008- 2020-EF-54.01.
- J. Norma Técnica Peruana, NTP 900.064 (2012). Gestión Ambiental. Manejo de Residuos de Aparatos - Eléctricos y Electrónicos. Generalidades
- K. Norma Técnica Peruana, NTP 900.065 (2012). Gestión de Residuos. Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Generación, recolección interna, - clasificación y almacenamiento. Centros de Acopio.
- L. Norma Técnica Peruana, NTP 700.066-1 (2016). Gestión de residuos. Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE. Tratamiento de RAEE con monitores y pantallas (Parte 1).

Artículo 5° Definiciones

Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

Almacenamiento: es el depósito temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) -es un espacio físico y por un tiempo determinado y con un carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento o disposición final.

Aparatos Eléctricos y Electrónicos-AEE: todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campo electromagnético, así como, los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes.

Ciclo de Vida del AEE: Son las etapas consecutivas de un sistema de AEE, desde su fabricación, importación o ensamble a partir de componentes, hasta la disposición final. Las etapas del ciclo de vida de un AEE incluyen la adquisición de materias primas o partes o el ingreso al país del AEE, la fabricación o ensamble, la distribución, la comercialización, el consumo Y posconsumo que comprende la recolección y transporte, la valorización y la disposición final.

Componentes RAEE: Partes contenidas en los AEE que se transforman en residuos al finalizar su vida útil.

Descontaminación de RAEE: Operación que comprende la separación de los componentes que contienen sustancias o materiales peligrosos presentes en el RAEE como parte de los procedimientos del ser dispuestos en lugares adecuados de disposición final de acuerdo a la normativa vigente, o reciclados, en el país (si existe la tecnología) o en el exterior.

Desmantelamiento/De samblaje: Operación que consiste en extraer y separar los diferentes componentes del RAEE para el aprovechamiento de los diferentes materiales.

Disposición Final de RAEE: Procesos u operaciones para tratar y colocar en Un lugar seguro, autorizado, de forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura los residuos resultantes de la descontaminación de RAEE o los residuos o componentes no reaprovechables, como última etapa de su manejo.



mesadepartessmdhualhuas@gmail.com



987 601 010



Av. Alfonso Ugarte N°433 - Hualhuas - Huancayo - Junín



Distribuidor y comercializador: es toda persona natural o jurídica distinta del productor que, con fines comerciales, realiza la distribución mayorista o minorista de AEE o los vende a otra persona natural o jurídica, con independencia de la técnica de venta utilizada.

Empresas operadoras de residuos sólidos: Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.

Generador: cualquier persona natural o jurídica, cuya actividad implique la producción o comercialización de residuos eléctricos y electrónicos, sin perjuicio de que recaigan en la misma persona en calidad de productor o comercializador. Generación de RAEE: Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos generados por obsolescencia, avería o cambio por renovación. Pueden ser generados por el sector público, sector privado y hogares.

Manejo de RAEE: Toda actividad administrativa y operacional que involucra, la generación, almacenamiento, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, con la finalidad de lograr un manejo adecuado minimizando los riesgos para la Salud de los trabajadores y la comunidad.

Minimización: Acción de reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos a través de cualquier estrategia - preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada por el generador de RAEE.

OEFA: el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental.

Productor: se considera productor a toda persona natural o entidad privada que realiza actividades vinculadas a los AEE con fines comerciales, sea como fabricante, ensamblador o importador, y que pone el AEE por primera vez en el mercado; con independencia de la técnica de venta empleada.

RAEE: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE: son los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan, este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos.

Artículo 6°.-Lineamientos

Para la gestión y manejo de RAEE se consideran los siguientes lineamientos:

- Priorizar la recuperación y valorización frente a la disposición final de RAEE.
- Establecer la responsabilidad extendida del productor, y la responsabilidad compartida del generador, operador de RAEE, y municipalidades.
- Involucrar a los comercializadores y distribuidores para que, en colaboración con los sistemas de manejo, faciliten la recolección de Los RAEE.
- Realizar acciones de sensibilización dirigida hacia la población en general para una eficiente gestión y manejo, eficaz y sostenible de los residuos sólidos, enfocada en la minimización y la valorización de los RAEE.
- Promover la minimización de la generación de los RAEE.



TÍTULO II

INSTITUCIONES Y ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Artículo 7º.-Funciones de la Municipalidad distrital de Hualhuas

Son funciones de la Municipalidad distrital de Hualhuas:

- Promover los principios de responsabilidad extendida del productor en el ciclo de vida de los AEE, fomentando y facilitando la implementación de los Planes de Manejo de RAEE en el marco de sistemas individuales o colectivos de manejo de estos.
- Implementar acciones de fomento de recolección selectiva y segregación en la fuente de RAEE, conjuntamente con los sistemas de manejo.
- Promover, a nivel domiciliario, programas de segregación en la fuente de RAEE para su manejo diferenciado por medio del operador que lo recolecte por encargo de los sistemas de manejo de RAEE.
- Coadyuvar a la implementación de espacios para la instalación de puntos de acopio de RAEE, en coordinación con los sistemas de manejo.

Artículo 8º.-Generador

Son obligaciones del generador:

- Minimizar, segregar y almacenar los RAEE de acuerdo a la naturaleza de cada tipo de residuo. Entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE que los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello.
- Incluir en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos la gestión y manejo de los RAEE generados dentro de sus instalaciones, en caso cuente con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA.
- Reportar, a través del SIGERSOL, la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos que incluye la información referida a los RAEE generados.
- En caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente.
- En el caso de los consumibles de los RAEE, pueden ser entregados por los generadores a los productores, comercializadores o distribuidores, en el marco del principio de Responsabilidad Extendida del Productor.





Municipalidad Distrital de

Hualhuas

Turístico, ecológico y moderno

Artículo 9°.- Operador de RAEE

Son obligaciones del operador de RAEE:

- a. Recolectar, transportar y valorizar (desmantelar/ desensamblar) los RAEE.
- b. Habilitar materiales a partir de RAEE para su aprovechamiento. Una vez desmantelado/desensamblado aquellas partes que no puedan ser valorizadas pasan a ser residuos sólidos en el ámbito de la Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos.
- c. Entregar a los rellenos de seguridad los componentes peligrosos de RAEE o para los cuales no se disponga de tecnología adecuada de tratamiento para reducir su peligrosidad.
- d. Transportar a rellenos sanitarios los RAEE que no puedan ser valorizados y no tengan características peligrosas.
- e. Si exporta RAEE o sus componentes, debe cumplir los procedimientos establecidos por la autoridad competente en concordancia con la normatividad vigente.
- f. Remitir a los productores, copia de los registros de los residuos que manejan sobre la disposición final de RAEE en los rellenos sanitarios o de seguridad.
- g. Remitir al MINAM su Declaración Anual de Manejo de RAEE.

TÍTULO III

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (AEE)

Artículo 10°.-Categorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

10.1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS

10.1.1. Grandes equipos

Refrigeradoras, congeladoras, otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos, lavadoras, secadoras, lavavajillas, deshumecedores, cocinas, hornos microondas, hornos eléctricos, campanas extractoras, otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.

10.1.2. Equipos de intercambio de temperatura

Aire acondicionado, aparatos de calefacción eléctricos, aparatos de aireación, ventiladores eléctricos, radiadores eléctricos, otros aparatos de aire acondicionado y calefacción.

10.2. PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS

10.2.1. Pequeños equipos



mesadepartessmdhualhuas@gmail.com



987 601 010



Av. Alfonso Ugarte N°433 - Hualhuas - Huancayo - Junín



Tostadoras, freidoras, cafeteras, hervidores, cuchillos eléctricos, licuadoras, sangucheras, batidoras, procesadores de alimentos, ollas de cocción, aparatos utilizados para cocinar, extractores de jugo, planchas, vaporizadores, aspiradoras, lustradoras y otros aparatos de limpieza y mantenimiento doméstico.

10.2.2. Aparatos de cuidado personal

Aparatos para cortar el cabello, para secar el cabello, para cepillarse los dientes, máquinas de para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles, relojes y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo, balanzas.

10.3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

10.3.1. Equipos de informática

Grandes computadoras, mini computadoras, computadoras personales (incluye CPU, mouse, monitor y teclado) computadoras portátiles (notebook, notepad, laptop), tabletas, disco duro extremo, dispositivo electrónico para lectura de libros digitales agendas digitales, calculadoras de mesa o bolsillo. Otros aparatos para el almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.

10.3.2. Equipos de impresión

Impresora, fotocopidora, escáneres, multifuncional, máquina de escribir eléctrica o electrónica, plotter, incluidos sus consumibles (cartuchos de impresión, tóner, entre otros).

10.3.3. Equipos de telecomunicaciones

Sistemas y terminales de Usuario, terminales de fax, terminales de telex, teléfonos fijos (alámbricos e inalámbricos), teléfonos móviles (celulares), smart watch, contestadores automáticos, modem, routers, aparatos de navegación satelital móviles, aparatos eléctricos y electrónicos de los radares, antenas o equipos para transmisión de información, incluidos accesorios y periféricos, otros aparatos eléctricos y electrónicos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

10.4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO

Radios, televisores, cámaras fotográficas, videocámaras, blu ray proyector, vídeos, cadenas de alta fidelidad, amplificadores de sonido, instrumentos musicales, otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación, incluidos.

10.5. APARATOS DE ALUMBRADO

10.5.1. Lámparas

Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las Lámparas de haluros metálicos, lámparas de sodio de baja presión, - lámparas fluorescentes rectas, lámparas - fluorescentes compactas, lámparas LED (Light Emitting Diode).



Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.

10.5.2. Luminarias

Luminarias de lámparas para interior, para proyección, para viario y decorativo urbano. Luminarias LED integrada y no integrada.

10.6. HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS

Taladradoras, sierras, máquinas de coser, herramientas para tomar, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar; herramientas para remachar, clavar o atornillar o para Sacar remaches, clavos, tomillos o para aplicaciones similares; herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares; herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios; herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería. Otras herramientas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales).

10.7. JUGUETES O EQUIPOS DEPORTIVOS Y DE TIEMPO LIBRE

10.7.1. Juguetes

Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica, consolas de videojuegos, otros juguetes eléctricos o electrónicos.

10.7.2. Equipos deportivos y de tiempo libre

Máquinas tragamonedas, máquinas de juego en general, ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, Correr, remar, otros similares; artículos deportivos con componentes eléctricos o electrónicos, vehículos eléctricos de dos o tres ruedas (bicicletas eléctricas, scooter), dispositivos personales de monitoreo de ejercicio y/o seguimiento de actividad física, otros equipos deportivos y de tiempo libre.

10.8. APARATOS MEDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO

10.8.1. Aparatos Médicos:

Aparatos de radioterapia, aparatos de cardiología, aparatos de diálisis, ventiladores pulmonares, aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro, analizadores, congeladores utilizados en laboratorios o instalaciones médicas, pruebas de fertilización, aparatos médicos de venta al público (termómetro, medidor de presión). Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.

10.8.2. Equipos de laboratorio clínico

Aparatos de medición, pesaje o reglaje de laboratorio, otros aparatos de laboratorio clínico.





10.9. INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

Detector de humos, reguladores de calefacción, termostatos, aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar, aparatos de laboratorios de ensayo y calibración, otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (paneles de control, analizadores de gases o de humo eléctricos o electrónicos, entre otros).

10.10. MÁQUINAS EXPENDEDORAS

10.10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes

Máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes. Máquinas expendedoras automáticas de botellas o latas, frías o calientes.

10.10.2. Otras máquinas expendedoras

Máquinas expendedoras automáticas de productos sólidos no refrigeradas. Máquinas expendedoras automáticas de dinero. Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

10.11. PANELES FOTOVOLTAICOS

Paneles fotovoltaicos con silicio, paneles fotovoltaicos con telurio de cadmio.

TÍTULO IV

ALTERNATIVAS DE MANEJO DE LOS RAEE

Artículo 11°.- Prevención

- 11.1. La prevención de la generación de RAEE comprende estrategias orientadas a la disminución en el consumo y utilización de bienes elaborados con materias primas que contiene sustancias peligrosas.
- 11.2. Para prevenir la generación de RAEE, la Municipalidad Distrital de Hualhuas deberá realizar acciones de sensibilización dirigida hacia la población en general para una eficiente gestión y manejo, eficaz y sostenible de los residuos sólidos, enfocada en la minimización y la valorización de los RAEE.
- 11.3. Priorizar la recuperación y valorización frente a la disposición final.
- 11.4. Garantizar el almacenamiento efectivo y específico de los RAEE generados en la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad establecidas.

Artículo 12°.- Minimización

La minimización está enfocada en adoptar estrategias administrativas, operativas y tecnológicas que permiten disminuir, hasta niveles económico, técnica y ambientalmente sostenibles, la cantidad peligrosidad de los RAEE, Basándose en dos criterios: reducción en la fuente y reutilización o recuperación.

Las acciones de minimización en la generación de RAEE comprende:





- a. Emplear bienes de mayor vida útil
- b. Adquirir equipos con una larga garantía.

TÍTULO V

MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE.

Artículo 13°.-Puntos de acopio de RAEE

- 13.1 El punto de acopio de RAEE es un espacio acondicionado para recibir o almacenar RAEE de forma segura y adecuada hasta su entrega al operador de RAEE para continuar con su valorización y/o disposición final, el cual no constituye una infraestructura de residuos sólidos.
- 13.2 El acopio es de naturaleza temporal, y se implementará durante las campañas de recolección de RAEE, y su duración está limitada al tiempo que dure la misma.
- 13.3 Los centros de acopio de RAEE no se encuentran dentro del alcance de los centros de acopio municipales regulados en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Debe estar dotado de pisos impermeables y contar con seguridad a manera de prevenir una impregnación de algún componente químico.
- 13.4 El productor organizador de la campaña debe informar al MINAM sobre los resultados de la misma en su Declaración Anual.
- 13.5 El punto de acopio debe contar con contenedores adecuados, en forma y tamaño, que eviten el daño o ruptura de los RAEE.

Artículo 14°.- Tipos de dispositivos para la recolección de RAEE.

Contenedores que permitan depositar separadamente los RAEE. Sin embargo, los grandes electrodomésticos generados en el distrito de santo tomas podrán ser almacenados en un espacio habilitado sin necesidad de contenedor para evitar su rotura.

Artículo 15°.-Transporte.

El transporte lo realizarán las EO-RS autorizadas para recolección y transporte de RAEE, reciben los RAEE de los responsables de la correspondiente. Asimismo, se encuentran inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM.

Artículo 16°.- Disposición Final

- 16.1. La EO-RS se encargará de realizar la disposición final destinados para tal fin de acuerdo Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM y el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento.





Hualhuas

Turístico, ecológico y moderno

1.1.1. Los RAEE para su disposición final serán desmantelados/desensamblados: aquellas partes que no puedan ser valorizadas pasan a ser residuos sólidos en el ámbito de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

1.1.2. Para los RAEE para los cuales no se disponga de tecnología adecuada de tratamiento para reducir su peligrosidad, se entregan a los rellenos de seguridad.

1.1.3. Si se exporta RAEE o sus componentes, debe cumplir los procedimientos establecidos por la autoridad competente en concordancia con la normatividad vigente de la misma forma remitir a los productores, copia de los registros de los residuos que manejan sobre la disposición final de RAEE en los rellenos sanitarios o de seguridad finalmente remitir al MINAM su Declaración Anual de Manejo de RAEE.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - El OEFA ejerce la fiscalización ambiental y tipifica, en coordinación con el MINAM, las infracciones y establece las sanciones correspondientes a todos los actores involucrados en la gestión y manejo de los RAEE, dentro del marco de sus facultades, de conformidad con lo establecido en los Artículos 79 y 35 del Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Segunda. - Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de los RAEE, se aplica lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, y sus Disposiciones Complementarias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, que aprueba.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS



Lic. Jonny Zakale Velasquez
ALCALDE



mesadepartessmdhualhuas@gmail.com



987 601 010



Av. Alfonso Ugarte N°433 - Hualhuas - Huancayo - Junín